

Justificante de Presentación

Datos del interesado:

CIF - G06381891 SINDICATO PROFESORADO EXTREMEÑO

Dirección: Avenida DE EUROPA, Bloque: 5, Piso: E, Puerta: C

Badajoz 06004 (Badajoz-España)

Teléfono de contacto: 605265589

Correo electrónico: badajoz1@sindicatopide.org

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

Número de registro: REGAGE23e00029860134
Fecha y hora de presentación: 10/05/2023 11:04:06
Fecha y hora de registro: 10/05/2023 11:04:06
Tipo de registro: Entrada
Oficina de registro electrónico: REGISTRO ELECTRÓNICO
Organismo destinatario: A11030044 - Dirección General de Personal Docente
Organismo raíz: A11002926 - Junta de Extremadura
Nivel de administración: Administración Autónoma

Asunto: Registro_DGPD_SENTENCIA_CUOTA_OBRERA_TRIENIOS_SEXENIOS_DGPD

Expone: Que se están ejecutando los AUTOS DE EXTENSIÓN DE LA SENTENCIA de PIDE nº 62/2020 (P.A. 107/2019) que el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida ha estimado a funcionarios docentes de la Consejería de Educación y Empleo en cuanto al reconocimiento y abono de los días de septiembre en que no fueron nombrados de los años 2017, 2018, 2019 y 2020.

Que al ejecutar la sentencia en las nóminas de estos docentes la Consejería ha deducido erróneamente la cuota obrera sobre la totalidad de la cantidad adeudada o sobre parte de ella. Sin embargo en las ejecuciones de sentencia no se puede deducir la cuota obrera ni parte de ella, ya que la empresa ha de asumir también la cuota completa del trabajador.

Que además se habrán de volver a computar las fechas de reconocimiento de los trienios y sexenios de todos ellos gracias a los nuevos días de alta de los 4 años atrás que ahora son reconocidos, por lo que

Solicita: Que se modifiquen las cantidades percibidas en nómina por las ejecuciones de sentencia, eliminando la deducción completa del trabajador de la cuota obrera por ser la empresa quien la debe asumir y se vuelvan a computar las fechas del reconocimiento de trienios y sexenios de todos estos docentes

Documentos anexados:

Reg_DGPD_SENTENCIA_CUOTA_OBRERA_TR_SEXE - Reg_DGPD_SENTENCIA_CUOTA_OBRERA_TRIENIOS_SEXENIOS.pdf (Huella digital: f3bc408c3281210bc33e5019d6904d26f31e63c2)

Alerta por SMS: No

Alerta por correo electrónico: Sí

En la pestaña Búsqueda de registros de rec.redsara.es, podrá consultar el estado de la presentación de este registro